El ciudadano Luis José Orbegoso, General de Division de los ejércitos nacionales, benemérito á la patria en grado heróico y eminente, condecorado con la medalla de la ocupacion del Callao, Presidente Provisional de la República etc.

Considerando:

I. Que es de la mayor utilidad á la nacion que la juventud que se dedica á la carrera de las armas, adquiera por principios los conocimientos que se requieren para esta profesion;

II. Que el Consejo de Gobierno con este laudable objeto, mandó por decreto de 30 de Noviembre de 1826, crear un colejio militar, cuya disposicion fué aprobada por el Congreso Constituyente;

III. Que la esperiencia ha acreditado las ventajas de dicho establecimiento, organizado por decreto de 28 de Enero de 1830, por el aprovechamiento que se notó en sus alumnos.

Decreto:

Art. 1. Se restablece el colejio militar bajo las bases designadas por el citado decreto de 30 de Noviembre de 1826, que tendrá puntual observancia.

Art. 2. Este establecimiento ocupará el mismo local que antes tenia.

Art. 3. Los cadetes que actualmente existen en los cuerpos, servirán de base; y se admitirán los jóvenes que quieran entrar y tengan las calidades prescritas en el art. 2, capitulo 4.° del reglamento dado en la misma fecha de 30 de Noviembre de 1826.

Art. 4. Para el régimen interior del colejio y demás que convenga, el Gobierno dará las instrucciones convenientes.

El Ministro de Estado en el departamento de Guerra y Marina queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 28 de Agosto de 1834

LUIS JOSÉ ORBEGOSO.

Por órden de S. E. — FRANCISCO VALLE-RIESTRA.

En virtud del supremo decreto que antecede ha sido nombrado comandante del colejio militar el sarjento mayor D. Juan de Dios Oyague.